REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021) Proceso No 110014003055 2021 00550 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADOS: JUANA MARÍA BALEN CANCINO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 ibidem,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de JUANA MARÍA BALEN CANCINO por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No.4610082594

- 1.1- Por la suma de \$30.323.781.[™] m/cte., por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré base de ejecución.
- **1.2.-** Por los intereses moratorios sobre los capitales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 16 de febrero de 2021, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PAGARE No.87396382

- 1.1- Por la suma de \$6.997.629.[™] m/cte., por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré base de ejecución.
- **1.2.-** Por los intereses moratorios sobre los capitales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 18 de febrero de 2021, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

<u>Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que</u> considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería a la sociedad **DRG GROUP S.A.S.** representada por el abogado **ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, como apoderado judicial de la parte actora **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3623df74e382a109aad5991756a187a66e611a8e15c04ca3d0e59eaf001615**Documento generado en 12/07/2021 04:04:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica